

CRITERIOS REGULADORES DE LA CONCESIÓN DEL SEGUNDO EXCEDENTE DE LAS AYUDAS PARÉNTESIS PARA LOS SECTORES MÁS AFECTADOS POR LA PANDEMIA EN EL MARCO DEL PLAN AUTONÓMICO "RESISTIR" Y QUE NO ESTABAN INCLUIDOS EN LAS CONVOCATORIAS ANTERIORES.

El Consell de la Generalitat Valenciana aprobó, por Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero (DOGV núm. 9005 de 26.01.2021), el Plan Resistir, que incluye ayudas paréntesis a los municipios para los sectores más afectados por la pandemia, con una financiación del 62,5% aportado por la Generalitat, un 22,5% por las Diputaciones Provinciales, y el 15% restante por los Ayuntamientos, con el fin de paliar los efectos de las medidas restrictivas dictadas para contener la propagación de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y evitar el deterioro del tejido empresarial, mantener el empleo y mitigar las consecuencias sociales que supone la paralización de estos sectores de actividad,

El Ayuntamiento de Ontinyent, mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de enero de 2021, aprobó la participación del Ayuntamiento de Ontinyent en el Plan autonómico Resisitir regulado en el Decreto Ley 1/2021, de 22 de enero, del Consell, y asumió el compromiso de establecer un régimen de ayudas dirigidas a cubrir gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas de las actividades enumeradas en el Anexo II de este Decreto Ley, de acuerdo con las condiciones indicadas en el artículo 8.b) de dicha norma.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Ontinyent aprobó los criterios reguladores de la concesión de ayudas paréntesis para los sectores más afectados por la pandemia en el marco del plan autonómico "RESISTIR", a las que pueden acceder aquellas actividades CNAE enumeradas en el anexo II de dicho Decreto Ley 1/2021. Al no haber agotado el crédito disponible, se aprobó una segunda convocatoria de ayudas para la concesión del excedente, mediante acuerdo del Pleno de fecha 29 de abril de 2021, a las cuales podían acceder actividades CNAE incluidas en el anexo I del Real Decreto-Ley 5/2021 que tienen una mayor importancia en la actividad económica local según el padrón del IAE de 2020 y que no estaban en la anterior convocatoria y además, otras actividades no contempladas en dicho anexo que, por su vinculación con las actividades festivas y celebraciones de actos públicos también se han visto afectadas por las restricciones de la pandemia y no se han incluido en otras convocatorias.

En los criterios reguladores de dichas ayudas se contempla la posibilidad que en caso de que las solicitudes aprobadas no agoten la totalidad del crédito disponible en esta convocatoria y en conformidad con el punto 4 del artículo 8.b) del Decreto Ley 1/2021 del Consejo, este excedente se destinará a otras actividades también afectadas por la pandemia y que no hayan sido contempladas específicamente en convocatorias anteriores del "Plan Resistir".

A estos efectos, dado que a fecha de hoy se han resuelto la totalidad de las solicitudes presentadas en la primera convocatoria y más de la mitad de las solicitudes de la segunda convocatoria por un importe total de 584.137,50 euros, y según el informe del departamento de Promoción Económica quedará un excedente de al menos 46.402,50 euros para otras actividades también afectadas por la pandemia y que no han sido contempladas en estas convocatorias, cuantía que podrá aumentar en función del importe que se apruebe en las solicitudes pendientes de resolver.



Respecto a los sectores a incluir para la concesión de estos excedentes, se han contemplado aquellas actividades que también han sido más afectadas por la pandemia a nivel local, y que no han sido tenidas en cuenta en las anteriores convocatorias, como es el sector de la peluquería y estética (CNAE 9602) que a pesar de haber sido considerado sector esencial, han sufrido una reducción muy significativa de su facturación, puesto que su actividad se ha limitado solo a cuestiones de higiene personal, y se han perdido todos aquellos servicios vinculados a las ceremonias, celebraciones y actividades festivas, que representan una parte muy importante de la actividad de este sector.

Por todo ello, se aprueba una nueva convocatoria para poder otorgar los excedentes no utilizados a aquellos sectores que también se han visto afectados por la pandemia y que no han sido contemplados anteriormente, y que se regulará por los siguientes criterios, respetando las condiciones generales de las ayudas establecidas en la normativa autonómica indicada anteriormente y los criterios municipales aprobados por acuerdo del Pleno de fecha 11 de febrero de 2021 y 29 de abril de 2021.

Artículo 1. Objeto y finalidad

El objeto de estos criterios es regular las ayudas "paréntesis" incluidas en el Plan autonómico RESISTIR con el excedente de la convocatoria anterior y establecer su proceso de otorgamiento en régimen de concesión directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La finalidad de estas ayudas es contribuir a la financiación de los gastos corrientes de la actividad que han seguido soportando estos negocios a pesar de la situación económica derivada de las restricciones impuestas debido a la evolución de la pandemia por la crisis sanitaria, que no han sido contemplados anteriormente, teniendo en cuenta su presencia en la actividad económica local.

Artículo 2. Razones de interés público que concurren en la concesión e imposibilidad de la convocatoria pública

Estas subvenciones se conceden de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) en relación con los apartados 2 y 3 de el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ontinyent, por concurrir razones de interés económico, social y humanitario, que requieren de una respuesta rápida a una situación excepcional sobrevenida por una situación de emergencia, y la necesidad de adoptar medidas de apoyo a los sectores afectados gravemente, que eviten un deterioro de su tejido empresarial y que ayuden a la conservación del empleo mitigando las consecuencias sociales que supone la paralización de determinadas actividades económicas, según se deriva del Decreto Ley 1/2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan RESISTIR.

Artículo 3. Personas beneficiarias. Requisitos.

Serán sujetos beneficiarios de estas ayudas las personas físicas y jurídicas que en el momento de presentar la solicitud sean autónomas o microempresas con un máximo de 10 trabajadores, que se encuentren en funcionamiento y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su domicilio fiscal esté situado en Ontinyent.



- b) Inicio de la actividad por la cual solicita la ayuda anterior al 31/12/2020.
- c) Que desarrollen una actividad económica enmarcada en alguno de los CNAE identificados en el anexo, que no estaban incluidos en las anteriores convocatorias municipales del "Plan Resistir".
- d) Que hayan justificado cualquier subvención que les haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Ontinyent. Este extremo será comprobado de oficio por el ayuntamiento.

También podrán solicitar estas ayudas las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, pese a no tener personalidad jurídica, reúna los requisitos indicados anteriormente. En este caso, se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la agrupación a efectos de aplicarles la subvención que les corresponda en función de esta participación, ya que dichos miembros serán considerados como beneficiarios finales de la ayuda. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación con poderes para asumir las obligaciones que correspondan a la agrupación.

Considerando el carácter extraordinario de las ayudas y la situación de especial vulnerabilidad de las personas beneficiarias, causada por la implantación de medidas restrictivas y limitadoras del ejercicio de la actividad dictadas por las autoridades públicas, se considera que no es necesario que la persona solicitante acredite que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no incurre en ninguna de las prohibiciones para ser sujeto beneficiario de la subvención establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, por lo que en este caso se hace excepción de dichas condiciones.

En caso de que la persona beneficiaria de las ayudas tenga deudas pendientes en periodo ejecutivo con la Hacienda municipal o embargos comunicados a este ayuntamiento, el importe de la deuda será compensado con la parte correspondiente de la subvención que tenga aprobada.

No podrán solicitar estas ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que ya han sido beneficiarias en anteriores convocatorias municipales del "Plan Resistir".

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

1. Las ayudas que se prevén en los presentes criterios reguladores se destinarán a cubrir los **gastos corrientes vinculados a la realización de la actividad**, que respondan indubitadamente al mantenimiento de la actividad y que resulten estrictamente necesarios, incluido las cotizaciones en el régimen general de la Seguridad Social de las personas trabajadoras y al régimen especial de trabajadores autónomos (RETA) de las personas físicas titulares de la actividad económica. Se exceptúan del ámbito de las ayudas los gastos salariales. Se admitirán los gastos realizados a partir del 1 de julio de 2020 hasta la fecha de finalización del plazo para solicitar la ayuda, tomando como referencia la fecha de la factura o documento equivalente acreditativo del gasto. No se tendrán en cuenta gastos de inversión o amortización de préstamos.

Se entenderá que la actividad principal del solicitante para la que solicita la ayuda es la que consta en su vida laboral, en el caso de autónomos; en el caso de personas jurídicas se tomará la que consta en el documento de alta del CCC en la Seguridad Social, o en el mod. 200 de la AEAT.



En el caso de aquellas empresas que realicen varias actividades económicas según el certificado censal de la AEAT, las facturas que responden a gastos generales y que no se puedan individualizar para cada actividad (autónomo, asesoría, seguridad social,...), se considerará subvencionable el 100% del gasto. En el caso de gastos vinculados a un local determinado donde se realizan varias actividades, se considerará subvencionable la parte proporcional del gasto imputable a la actividad CNAE subvencionable, según la información que conste en el padrón de la IAE u otros registros municipales.

2. Las ayudas podrán llegar a cubrir **hasta el 100% de los gastos justificados**, hasta un máximo de 4.000 euros, sin superar las siguientes cantidades:

- 1) 2.000 € por cada persona física o jurídica (autónomo o microempresa) que cumpla los requisitos para ser beneficiaria.
- 2) 200 € adicionales por cada persona trabajadora asalariada que tenga la empresa y que conste de alta en el régimen general de la Seguridad Social a fecha 31 de diciembre de 2020, hasta un máximo de 10 personas.

3. El IVA soportado no será subvencionable, excepto en los casos que no sea susceptible de compensación o recuperación en las declaraciones fiscales de la empresa.

4. Las ayudas deberán ir destinadas exclusivamente a las actuaciones descritas sin que puedan destinarse a otro fin distinto.

5. Las ayudas reguladas en estas bases son compatibles con aquellas que puedan ser otorgadas por otras administraciones o entes públicos por el mismo concepto, siempre que el importe total de las ayudas no sea superior al gasto realizado.

Artículo 5. Financiación

El importe global máximo de las ayudas a conceder se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 15000.43307.47900 - AYUDAS EMPRESAS PLAN RESISTIR, del presupuesto municipal de 2021, con un importe máximo de 46.402,50 euros. Esta cuantía podrá incrementarse con el importe sobrante después de la resolución de la totalidad de la convocatoria anterior del plan RESISTIR. Esta ampliación será aprobada por resolución de la concejalía delegada en materia de Política Económica y no requerirá de una nueva convocatoria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión. Criterios de valoración

Las subvenciones previstas en estos criterios reguladores para la concesión tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Dado el objeto específico de las subvenciones, se requiere concesión directa y no procede convocatoria pública.

En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones radican en la urgencia de atender las necesidades de las personas físicas y jurídicas que se han visto obligadas a suspender su actividad o que se han visto afectadas gravemente a causa de la paralización económica provocada por la situación de emergencia sanitaria debido a la COVID-19 y a las diversas medidas aprobadas que implican restricciones para el ejercicio de la actividad.



La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concesión directa, en aplicación del art. 22.2.c) de la LGS, a todas aquellas solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el artículo 3 de estos criterios reguladores.

Las ayudas se otorgarán según el orden de presentación de la solicitud, con la documentación completa, hasta agotar el crédito disponible. En caso de que la solicitud esté incompleta se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de 10 días hábiles subsane los defectos, con indicación de que si no lo hiciera se entenderá por desistida en su petición. En este caso se tomará como fecha de referencia para el otorgamiento de la ayuda el momento en que esté completa la documentación.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de subvenciones se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con instancia en modelo normalizado dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ontinyent. Las personas jurídicas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, según el art.14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud telemática mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Ontinyent, accesible mediante la página web www.ontinyent.es. Para poder acceder la persona solicitante deberá disponer de certificado digital de firma electrónica. En caso de no disponer de certificado digital y que sea materialmente imposible su obtención, la solicitud podrá ser presentada mediante representante, en cuyo caso se deberá aportar junto con la solicitud poder de representación por comparecencia electrónica según documento normalizado.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será del **1 de septiembre al 10 de septiembre de 2021**, tras la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPV.

3. Únicamente se podrá presentar una única solicitud por persona física o jurídica.

4. La solicitud se realizará mediante la cumplimentación del modelo que constará en el Anexo de estos criterios reguladores e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF de la persona que solicita la ayuda. En caso de persona jurídica, se adjuntará también el NIF del representante legal y los documentos que acrediten su representación.
- b) Certificado actualizado de situación censal en la AEAT donde se indique la actividad económica de la persona que solicita la ayuda con su fecha de alta y el domicilio fiscal.
- c) En caso de trabajadores autónomos, informe de vida laboral emitido por la TGSS que conste la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en alguno de los CNAE identificados en el anexo.
- d) En el caso de microempresas, se podrá presentar uno de los siguientes documentos, donde conste el CNAE en alguna de las actividades identificadas en el anexo: Modelo 200 de la AEAT (Impuesto de Sociedades) o documento de alta de la cuenta de cotización la Seguridad Social (CCC).



- e) Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos del artículo 3 para ser beneficiario de las ayudas, en modelo normalizado.
- f) Relación Nominal de Trabajadores (RNT) del mes de diciembre de 2020, a los efectos del cálculo de la subvención por trabajador, según el artículo 4.2 de los criterios.
- g) Facturas u otros documentos acreditativos de los gastos para los que se solicita la ayuda, con identificación de la persona o empresa destinataria acompañados de una relación justificativa en modelo normalizado debidamente firmado, en el que conste declaración responsable de que estas facturas no se han presentado como justificantes de otros subvenciones y que no superan las ayudas de *minimis* concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el presente. Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1.619 / 2012, de 30 de noviembre (BOE de 01/12/12), con indicación del número, el lugar y la fecha de emisión, el número de identificación fiscal y el domicilio del expedidor y del destinatario, la descripción de la operación realizada y el importe y la referencia al IVA aplicado, incluido o exento. No podrán sustituirse por simples recibos, albaranes u otros documentos similares.
- h) Los gastos justificados deberán haberse realizado desde el 1 de julio de 2020 hasta el momento de finalización del plazo para solicitar la ayuda, tomando como referencia la fecha del documento acreditativo del gasto, y deberán estar pagados al menos en un 50% de la totalidad, acreditándolo mediante recibos, copia de la transferencia o cargo bancario. Los tributos que se presenten como gasto subvencionable deberán estar pagados en su totalidad. No se admitirán pagos en efectivo que superen los 1.000,00 euros.
- i) Documento de mantenimiento de terceros en modelo normalizado. Si se presenta de forma telemática deberá estar firmado electrónicamente por la persona titular de la cuenta, acompañado de certificado electrónico de la titularidad emitido por la entidad bancaria. En caso contrario se presentará en el Registro Central del Ayuntamiento el documento original en papel, firmado de forma manuscrita por el titular de la cuenta y por la entidad bancaria. En el caso de Comunidades de Bienes se deberá aportar un mantenimiento de terceros por cada una de las personas que integran la comunidad.
- j) En caso de que alguno de los documentos que se solicitan estuviera en poder de la Administración se presentará la Declaración de vigencia de documentos en poder de la Administración.

Artículo 8. Órganos competentes

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Departamento de Promoción Económica, el cual verificará el cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá un informe donde hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas así como aquellas solicitudes que no cumplen los requisitos y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.



El órgano competente para la resolución es la Concejalía Delegada del Área de Política Económica, Sostenibilidad y Proyectos Europeos, según el punto quinto del acuerdo del Pleno de fecha 28 de enero de 2021.

Artículo 9. Resolución y notificación. Recursos

La resolución deberá ser motivada y hará constar, de manera expresa, la identidad de los sujetos beneficiarios de las subvenciones concedidas, con indicación del importe de la ayuda que se concede, así como las solicitudes desestimadas, con indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Finalizado este plazo sin haberse aprobado la resolución, la solicitud de subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Se podrán emitir resoluciones parciales de concesión de las ayudas de manera periódica, para todas las solicitudes que estén completas siguiendo el orden indicado en el artículo 6, siempre que cumplan los requisitos y exista suficiente disponibilidad presupuestaria.

La resolución de las ayudas será publicada mediante edicto insertado en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal, el cual contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas y la indicación de los recursos que sean necesarios. Esta publicación tendrá los efectos de la notificación según el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva y que los destinatarios son una pluralidad indeterminada de personas.

La publicación de las subvenciones concedidas se relizará en el portal de transparencia del Ayuntamiento y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS).

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del día de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, sin perjuicio que se pueda ejercer cualquier otro recurso que sea procedente.

Artículo 10. Justificación de los gastos y liquidación de la ayuda

Dado que el gasto para el que se solicita la ayuda se ha justificado en el momento de la solicitud, en el mismo acto de la concesión se aprobará la justificación y se ordenará el pago de la totalidad de la ayuda a la cuenta bancaria indicada por la persona beneficiaria en la documentación aportada en la solicitud.



Los sujetos beneficiarios de la subvención deberán realizar difusión de la ayuda recibida en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la concesión. La difusión se realizará preferentemente mediante la web o redes sociales indicando la finalidad y el órgano concedente. Esta difusión podrá ser sustituida por un adhesivo en el que constará la condición de empresa beneficiaria de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir y los logos de la Generalitat, la Diputación de Valencia y el Ayuntamiento de Ontinyent, adhesivo que será facilitado al efecto por el Ayuntamiento y deberá colocarse en un lugar visible del establecimiento. La falta de difusión será motivo de reintegro. El Ayuntamiento hará las comprobaciones pertinentes

Esta subvención se considera renta a efectos del IRPF en el caso de personas trabajadoras autónomas o del Impuesto sobre Sociedades en el caso de microempresas.

Artículo 11. Fiscalización

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

DILIGENCIA

Para hacer constar que este es el texto íntegro de los criterios reguladores de la concesión del segundo excedente de las ayudas Paréntesis para los sectores más afectados por la pandemia en el marco del Plan Autonómico "RESISTIR" y que no estaban incluidos en las convocatorias anteriores, que han sido aprobados por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el día 29 de julio de 2021.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente
Jefa del Departamento de Promoción Económica

ANEXO Código CNAE de las actividades económicas beneficiarias

Código CNAE	Descripción
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza

